

### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.105)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de ordenanza presentado por los concejales Taller e Ielpi, quienes manifiestan: "Visto: La Ordenanza Nº 5.823/94, modificatoria de la Ordenanza Nº 5.813/94, establece el tipo de trámite a efectuarse para obtener la viabilidad en la localización de nuevas Estaciones de Servicios, ampliaciones y/o reformas de las ya existentes en la ciudad de Rosario.

Y considerando: Que es la Secretaría de Energía de la Nación la autoridad de aplicación en lo que refiere a instalación de bocas de expendio de combustible en todo el país.

Las estaciones de servicio se hallan sujetas a las normas técnicas y de seguridad que establezca dicha Secretaría; siendo las provincias y los municipios quienes otorgarán los derechos de habilitación —cuando corresponda — para la instalación de nuevas bocas, ampliación y/o reforma de las mismas y efectuarán el control final establecido por Resolución Nº 419/93 emanada de la Secretaría de Energía, para este tipo de instalaciones, además de contar con el poder de policía urbanístico, territorial y en materia de higiene propio de los poderes locales.

En el ámbito de nuestro municipio es la Dirección de Control Ambiental, dependiente de la Dirección General de Política Ambiental, el organismo encargado de realizar los estudios tendientes a verificar el estado de hermeticidad de los tanques de combustible y el estado del suelo, ante una posible contaminación por pérdida de hidrocarburo, ello en el supuesto de que en el lugar hubiera existido una estación de servicio anterior a la que se desea emplazar.

La Ordenanza N° 5.823/94 – modificatoria de la Ordenanza N° 5.813/94 – regla en el punto 6.4.3.22. del artículo 1° el trámite de viabilidad que debe realizarse para las localizaciones. Se establece que el expediente será girado a la Dirección de Topografía y Catastro y a la Dirección General de Reglamentación y Gestión de Programas Inmobiliarios y Concesiones a los fines de producir informes sobre el estado dominial, afectaciones, restricciones y normas urbanísticas específicas a cumplimentar, dando intervención posteriormente a la Dirección General de Urbanismo quien emitirá dictamen concreto de viabilidad.

Que dadas las funciones ya expresadas que cumple en dicho trámite de viabilidad la Dirección de Control Ambiental, a fin de ejercer un adecuado y eficiente contralor de seguridad resulta necesario incorporar al punto 6.4.3.22. de la norma citada, la expresa mención de la intervención de dicho Organismo en la tramitación del expediente, debiendo consignarse que para la viabilización definitiva se deberá obtener también el Certificado de Aptitud Ambiental, expedido por la Dirección General de Política Ambiental u organismo de aplicación que lo sustituya en futuras normas ambientales.

Que dicho Certificado de Aptitud deberá ser reglamentado a fin de determinar los parámetros de evaluación necesarios para el análisis de la hermeticidad del sistema y estudio del suelo."

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Modificase el punto 6.4.3.22. (artículo 1º de la Ordenanza Nº 5.823/94) del Reglamento de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4.3.22. Trámites para localizar Estaciones de Servicio:

1- DE VIABILIDAD:

///



Para las localizaciones de nuevas Estaciones de Servicios, ampliaciones y/o reformas de las existentes, el titular de la firma deberá iniciar trámite de viabilidad, el cual se substanciará como Expte. ante la Mesa Gral. de Entradas.

- Dicho Expte. deberá contener Memoria Descriptiva y Planos del Proyecto firmados por profesionales habilitados, detallando fundamentalmente el sistema circulatorio interior y exterior previsto.
- Asimismo en los casos de ampliaciones y/o reformas y de nuevas localizaciones sobre predios anteriormente ocupados por la misma actividad (Estaciones de Servicios) se debe agregar al Expte. un estudio de suelo previamente controlado y visado por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Dirección Gral. de Política Ambiental.
- En caso de preveer el emplazamiento de bocas de expendio de gas natural comprimido (GNC) para automotores se deberá incorporar en el Expte. la acreditación de la aprobación previa del organismo oficial competente, con el plano visado por dicho Ente. El Expte. conformado de la manera descripta será girado en primera instancia a la Dirección General de Topografía y Catastro, que elaborará el informe dominial pertinente; luego será derivado a la Dirección General de Reglamentaciones para que precise si existen afectaciones, restricciones y normas urbanísticas específicas a cumplimentar y emita dictamen concreto de viabilidad proponiendo el texto de la Resolución Superior aprobatoria o denegatoria, que deberá ser suscripta por los titulares de las Secretarías de Planeamiento y Gobierno.

# 2- <u>DE HABILITACIÓN</u>

Obtenida la Resolución Superior aprobatoria de viabilidad para localización de nueva Estación de Servicio, ampliación y/o reforma de Estaciones de Servicios existentes, y realizadas las obras pertinentes, el titular de la firma deberá gestionar el Certificado de Hermeticidad de los tanques y sistema, ante las empresas auditoras habilitadas por la Secretaría de Energía. El trámite de habilitación deberá gestionarse ante la Dirección Gral. de Registro e Inspección presentando Resolución Superior de Viabilidad aprobada, Final de Obras otorgado por la Dirección Gral. de Obras Particulares con los respectivos Planos y Certificado de Hermeticidad descripto visado por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Dirección Gral. de Política Ambiental.

## 3- CESACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El titular de la firma deberá comunicar la cesación de la actividad ante la Dirección Gral. de Registro e Inspección presentando estudio de calidad de suelo controlado y visado por la Dirección de Control Ambiental dependiente de la Dirección Gral. de Política Ambiental."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Noviembre de 2000.-